II.

VALOR DE LOS PESOS MEXICANOS EN LONDRES.

Cuando hace treinta años la plata tenía premio respecto del oro en los mercados del mundo, los pesos del cuño mexicano se vendían naturalmente con ventaja, tanto por esta razón cuanto porque ellos constituían la moneda legal de varias naciones y especialmente de las de Oriente, que son las más pobladas de la tierra. Estas circunstancias sirvieron para crear en México la opinión que ha prevalecido en el país, aun después de que desaparecieron aquellas condiciones, de que nuestros pesos tenían una prima que se ha llegado á fijar hasta en un catorce por ciento.

Como era de interés público desvanecer ese error funesto por las consecuencias que de él se deducían, estudié el asunto y me ocupé de él en una correspondencia seguida con la Secretaría de Relacio, nes Exteriores, durante los años de 1891 y 1892. Habiéndoseme presentado la oportunidad de discutir este asunto por la prensa, con motivo de un artículo publicado por la *Revista Financiera Mexicana* correspondiente al 17 de Julio de 1891, en que se sostenía que nuestro peso gozaba de un alto precio en el mercado de Londres, sostuve una polémica con ese periódico y con *El Tiempo*, cuyo resultado fué disipar aquella infundada impresión.

Inserto en seguida los documentos que se refieren á este incidente, que juzgo de importancia. Consignaré, en primer lugar, los que se refieren á la polémica periodística, y en seguida los informes que reuní en Washington y trasmití á la Secretaría de Relaciones con el mismo objeto y que contienen mayores datos y detalles sobre el asunto.

A. POLEMICA PERIODISTICA

SOBRE EL VALOR DE LOS PESOS MEXICANOS EN LONDRES.

La "Revista Financiera Mexicana," Vol. III, No. 76, publicada en México el 19 de Julio de 1891, dió á luz el primer artículo que motivó la polémica sobre este asunto, y es el siguiente:

LA MONEDA INTERNACIONAL.

El *Bland Bill*, que dió al *dollar* americano la relación de 1 á 16, estableció para esta moneda la ley de 26 gr., 73 de peso y 0.900; el peso mexicano tiene 27 gr. 0.73 de peso 0.9027; por manera que hay una diferencia, en contra del peso americano, de 1 gr. y 0.0027 en la pureza del metal.

La preferencia que en los mercados de Oriente se ha dado al peso

de México, y de la que proviene la gran exportación nacional de este producto, es debida á esta superioridad en la ley de nuestra moneda.

Cuando, hace algunos años, el Gobierno de la República trató de sustituir con el *peso de balanza* la moneda preferida en la India, se tocó en seguida la repugnancia de nuestros grandes consumidores en admitir esta nueva unidad monetaria que no respondía á sus deseos.

Se recordará la tentativa que entonces hicieron los Estados unidos con el *trade dollar*, para arrebatarnos esos mercados, hecho que debemos tener muy presente en estos momentos.

Así, pues, se observa la superioridad de nuestra moneda, para mantener firme la gran exportación que de ella se hace todos los años. México no es un país productor de plata que se encuentre en las mismas condiciones que Bolivia, los Estados Unidos, etc. Para estos países, *el negocio* es la exportación de plata en lingotes; en nuestro país, *el negocio* es la exportación de la plata manufacturada, el peso; y si el envío anual de la plata en pasta ha aumentado considerablemente, se debe á los fuertes gastos de acuñación que fijan nuestras Casas de Moneda, y que hacen muy reducida la utilidad obtenida en la amonedación.

Indudablemente al variar la ley de nuestro peso, podría faltarnos la gran demanda de Oriente, y se evaporarían las fuertes cantidades que acusa nuestro cuadro de remesas al exterior. Este es el primer resultado obtenido por el peso continental en proyecto. Sigamos adelante.

Suponemos que la acuñación del peso internacional sería fijada en un límite. El *Bland Bill*, como el *Silver Bill*, recientemente aprobado, fijan esta limitación que es racional y sensata, puesto que, como ya hemos hecho observar en otro artículo, *acuñación ilimitada* no quiere decir *demanda ilimitada*, y la plata, como el peso, está sujeta á la indeclinable ley económica de la oferta y la demanda.

Con la acuñación limitada México reportaría, con el peso internacional, una pérdida de más de *dos millones todos los años*. No se crea que hacemos paradojas; es un hecho positivo que vamos á demostrar con el auxilio de los números.

La ley del peso mexicano ha hecho que su cotización haya igualado á la onza de plata pura en los mercados europeos. Cuando el valor de la onza de plata pura se cotizaba en Londres á 60 peniques, el peso mexicano valía en el mismo mercado 4 chelines 3 3/16; al bajar la onza hasta 48 peniques, la moneda de México no ha descendido á más de 3 chelines 4 15/16 peniques. El valor de nuestro peso se ha conservado, pues, al mismo nivel de la plata pura, y partiremos de este dato para seguir el razonamiento de un inteligente economista mexicano, el Sr. D. Joaquín Casasús, y para presentar la pérdida total que por la diferencia de acuñación y las cotizaciones de nuestro peso en Londres, traería el peso internacional.

Supongamos que la acuñación limitada de nuestro peso se fijara en *seis millones anuales*, como suficientes para cubrir nuestros saldos

con los Estados Unidos. Estos seis millones de pesos serían tomados á la par por la nación vecina; muy bien, pero como la acuñación anual de la República es superior en mucho á estos seis millones, la diferencia sería la pérdida real que tendriamos que reportar.

Para que se vea con más claridad lo que acabamos de asentar, tomamos el siguiente cuadro de un interesante estudio del referido Sr. Casasús, âcerca de la depreciación de la plata. La primera columna contiene los años transcurridos desde 1874 á 1885; la segunda, la acuñación de la República durante estos años; la tercera columna, la moneda de convención para atender á nuestros cambios con la nación vecina; la cuarta, el saldo entre dicha moneda de convención y la acuñación anual; y la última, la pérdida sufrida por la diferencia en este saldo, al situarlo en los mercados europeos para ser cotizado al mismo precio de la plata pura.

Hé aquí el cuadro á que nos referimos:

Años.	Acuñación.	Moneda de la Convención.	Saldo.	Pérdida.
1874–75	$ 18.946,214	6.000,000	12.946,214	1.897,914.37
1875–76	18.814,652	6.000,000	12.814,652	1.878,627.98
1876–77	20.886,007	6.000,000	14.886,007	2.182,288.62
1877–78	21.420,974	6.000,000	15.420,974	2.260,714.78
1878–79	21.488,699	6.000,000	15.488,699	2.270,643.27
1879–80	23.421,613	6.000,000	17.421,613	2.554,008.46
1880–81	23.757,291	6.000,000	17.757,291	2.603,218.86
1881–82	24.520,610	6.000,000	18.520,610	2.715,121.09
1882–83	23.558,887	6.000,000	17.558,887	2.574,132.83
1883–84	24.732,098	6.000,000	18.732,098	3.746,125.56
1884–85	25.226,159	6.000,000	19.226,159	2.818,554.89
			Pérdida en once años.....	$ 27.501,350.71

Este es el resultado que las cifras dan del proyecto de un peso continental, idea bombásticamente anunciada en un interesante Congreso Internacional, cuyas altas deliberaciones caerán en el abismo de la diplomacia americana al tender sus invisibles hilos para aprisionar al Nuevo Mundo, en sus importantes conquistas económicas.

Rectifiqué los conceptos erróneos de este artículo, por medio de una carta fechada en Washington el 30 de Junio de 1891, dirigida al editor de la *Revista Financiera Mexicana*, y que este periódico publicó en su número correspondiente al 17 de Julio siguiente. Esa carta fué reproducida por *El Tiempo* de 25 del mismo Julio, y en inglés por *The Two Republics* de la misma fecha. La inserto en seguida tomándola de la *Revista Financiera* con el párrafo de que la hizo preceder.

UNA CARTA DEL SEÑOR DON MATIAS ROMERO

El muy ilustrado y laborioso representante de México en la República vecina, se ha servido dirigirnos la carta que vamos á insertar inmediatamente. Las observaciones del Sr. Romero siempre serán acogidas con respeto por la «Revista Financiera Mexicana;» reconocemos en él competencia suficiente y asiduidad en el estudio de las cuestiones á que su carta se refiere. La lectura de ella, al hacer observaciones á «La Revista,» nos obligan á presentar algunos hechos en apoyo de los cuales fundamos nuestras palabras. En nuestro número próximo daremos á conocer estos hechos.

Hé aquí ahora la carta del Sr. Romero, á quien enviamos las gracias más expresivas por las frases que dirige á nuestro semanario:

Washington, Junio 30 de 1891.

Señor Director de *La Revista Financiera Mexicana.*—México.

Muy señor mío:

He leído con gusto el artículo intitulado: "La moneda internacional," que publicó *La Revista Financiera Mexicana* en el número 76, volumen III, correspondiente al día 19 del mes actual; y á la vez que tengo gusto en manifestarle que leo siempre con interés ese periódico, porque se ocupa en cuestiones verdaderamente importantes para el país, creo conveniente hacer presentes los errores en que incurre, á mi juicio, ese artículo.

Prevalece en México la opinión, y yo participé de ella durante mucho tiempo, de que los pesos mexicanos tienen un precio considerable en los mercados europeos y de los Estados Unidos porque usándose como moneda en las naciones de Oriente, á consecuencia de ser los de ley más alta que se acuñan en el mundo, se compran para mandarlos á aquellos países; á lo cual se atribuye nuestra gran exportación de ese producto. Esta aseveración forma el fondo del artículo á que me refiero, en el cual se asegura que "la ley del peso mexicano ha hecho que su cotización haya igualado á la onza "de plata pura en los mercados europeos," y se agrega que México no está en las condiciones de Bolivia y los Estados Unidos, que exportan su plata en lingotes, lo cual, se dice, no es negocio, mientras que nosotros la exportamos manufacturada con gran ventaja.

Hace tiempo que estudio este asunto, y he tenido ocasión de persuadirme de que si alguna vez estuvo el peso mexicano en las condiciones que se expresan en el artículo mencionado, ha cambiado la situación, y que ahora no se compra en los mercados extranjeros sino por el valor intrínsico de la plata pura que contiene, deduciendo el costo de su refinación y reducción á barras. Esto tal vez se

deba á las circunstancias de que las naciones de Oriente, que antes usaban como moneda nuestro peso, han acuñado con posterioridad su moneda nacional, lo que probablemente ha hecho disminuir mucho la demanda de la nuestra, aunque todavía se hacen algunos envíos; pero en proporción tal, que no son suficientes para darle mayor valor que el de la plata pura que contiene.

Con el objeto de dar informes exactos y detallados al Gobierno de México de un asunto que tanto concierne á los intereses del país, solicité y obtuve datos fidedignos de los principales corredores de plata de Nueva York y también de Londres; y de esos datos aparece (*) que, por regla general, los pesos mexicanos que llegan á este país se funden en barras de plata y rara vez se exportan como moneda, y que, por lo mismo, su precio en este mercado se fija por la cantidad de plata pura que contiene al precio de plaza, y que solamente cuando hay demanda de ellos en China, el Japón ó las posesiones británicas en la Península de Malaca, lo cual rara vez acontece, tienen un ligero premio sobre su valor; pero siendo el costo de refinación de la plata y de su reducción á barras, de $\frac{1}{10}$ centavos por onza sobre el peso bruto, y el premio expresado apenas de un centavo de penique, ó cosa $\frac{1}{4}$ de centavo por onza, ese premio representa solamente una cuarta parte del costo de la reducción, y por lo mismo, lejos de tenerse utilidad cuando él se alcanza, se pierden tres tantos más del importe del premio.

Una cosa semejante pasa en Londres. He estado pendiente de las cotizaciones de la plata en aquel mercado durante varios meses, y he notado que los pesos mexicanos se venden siempre con $1\frac{1}{4}$ peniques, ó cosa de $2\frac{1}{2}$ centavos menos que el valor de la plata pura que contienen, cuya cantidad representa los gastos de refinación y reducción á barras, y que en una que otra semana–una de cada diez por término medio–tienen un ligero premio que, como ya dije, no representa sino una pequeña parte de aquel costo.

No satisfecho con estos datos, solicité informes respecto de este asunto del Sr. D. Pablo Martínez del Campo, persona muy competente en la materia, quien me los dió en una carta de que remito á vd. copia, por si creyere conveniente insertarla en su periódico, y que viene á demostrar la exactitud de los informes que preceden.

Como el costo de la reducción á pesos de la plata mexicana, ó nuestros derechos de acuñadión, exceden del $4\frac{0}{0}$ ó de $4\frac{7}{10}$ de centavos por onza, aun suponiendo que hubiera gran demanda de nuestros pesos para enviarlos al Oriente, como el premio de que disfrutarían sería tan sólo de cosa de $\frac{1}{4}$ por ciento, resulta en mi concepto que es un gravamen muy fuerte en contra de nuestra industria minera, el obligarla á dar á la plata la forma de pesos, y que los intereses de esa industria requieren el término de los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda, no sólo por el inconveniente de dejar en manos de particulares la acuñación de moneda, que es una

(*) Estas cartas se insertan más adelante entre la correspondencia con la Secretaría de Relaciones, que forma la segunda parte de este artículo.

atribución privativa de la soberanía nacional, sino porque la obligación de dar á la plata forma determinada, es un gravamen muy fuerte para la industria minera.

Pero si se toma en cuenta que rara vez gozan los pesos mexicanos de ese premio pequeño, y que la forma de moneda que se les da en México y que causa los gravámenes ya indicados, tiene que deshacerse en los mercados extranjeros, reduciendo de nuevo los pesos á barras de plata, aparece todavía más oneroso ese sistema, como lo sería si se obligase á los productores de henequén en Yucatán á dar á su fibra la forma de hamacas que tendrían que deshacerse en el extranjero, ú obligarlos á pagar el costo de esa manufactura.

Esto también demuestra que si antes tenían alta estimación los pesos mexicanos, que pudieron pagar los gastos de acuñación y dejar utilidades mayores que si la plata saliera en barras, esa estimación ha cesado, y que el pequeño premio de que algunas veces disfrutan, no compensa, no ya los gastos de acuñación, pero ni siquiera el costo de su nueva reducción á barras.

Además, es muy probable que si nuestra plata saliera en barras, aumentaría el premio sobre nuestra moneda, porque se reduciría considerablemente su oferta en los mercados extranjeros.

Suplico á vd. que, si no tiene inconveniente, se sirva publicar esta carta en su periódico para que se ponga este asunto en claro, y me repito de vd. atento y seguro servidor.

M. Romero.

3, Ashburn, Place S. W. (*)—Lóndres, 24 de Abril de 1891.

Sr. D. Matías Romero, Ministro de México en Washington.

Muy estimado señor y amigo:

Hoy he tenido el gusto de recibir la apreciable de vd. de 15 del corriente, y me apresuro á darle contestación.

La causa que determina el precio de los pesos mexicanos en el mercado de Londres, es la cotización que en él tiene la plata en barras. Esta se vende aquí por onza "Standard," ó sea plata de la ley fijada para la moneda y que es de 0,925 de fino.

La diferencia de precios entre los pesos mexicanos y el metal en pasta, es de dos clases, según las circunstancias del mercado. La primera diferencia consiste en la del valor intrínseco de plata "Standard," que tienen los pesos respecto de las barras, es decir, de 903 de fino á 925 y cuando se negocia en el mercado por sólo su valor para fundir, su cotización es, generalmente, de 1 y $\frac{3}{8}$ peniques la onza de pesos, menos que la de la plata pasta.

La otra diferencia, favorable á los pesos, ocurre cuando éstos son

(*) No fué ésta la única carta del Sr. Martínez del Campo sobre este asunto. Más adelante se insertan otras que esclarecen todavía más el punto.

objeto de demanda especial para remitir á China ú otros países del Este, en cuyo caso el precio de los pesos es mayor que la proporción que les corresponde por su valor intrínseco; esto es, que en casos semejantes el peso alcanza prima, que varía según la demanda, y en vez de valer la onza de pesos $1\frac{3}{8}$ menos que la de plata, vale 1,144, $1\frac{1}{8}$, ó hasta un penique menos. Antes de 1873, el peso ha valido alguna vez tanto ó más que la plata, si mal no recuerdo. En los últimos tiempos, la prima del peso, cuando es particularmente solicitado, no pasa generalmente de $1\frac{1}{16}$ á $1\frac{1}{4}$ de penique.

Como la plata en Nueva York se vende por onza de fino, ó 1,000 milésimos, y en Londres por onza "Standad," no pueden reducirse los centavos á peniques según el tipo ordinario de cambio.

La fórmula para buscar la paridad entre el precio de la plata por onza americana y onza esterlina, es dividir los centavos por el factor 2,1911, y para la paridad de peniques á centavos, la operación contraria, multiplicar por el mismo factor los peniques. Así, por ejemplo, la plata hoy está aquí á 44 peniques por onza, lo que debió corresponder á $96\frac{3}{8}$ y una pequeña fracción más ó menos con el precio de Nueva York.

Creo con lo anterior dejar contestado lo que vd. deseaba le dijera; y á mi vez le agradecería mucho que me informara de cuál es la posición del peso mexicano en Nueva York y si se cotiza en relación con plata ó como moneda, y si alcanza alguna vez prima en este concepto.

Desde hace un mes ó cinco semanas, han introducido aquí una innovación, que es la de hacer transacciones á plazo con la plata. Un establecimiento ó Sociedad llamada «The London Produce Clearing House, Limited,» que desde mucho antes se ocupa en servir de centro de ventas de productos á entrega inmediata y á plazo, es la que ha introducido últimamente en su centro los negocios con el metal. No se pueden hacer sino por cantidades mayores de mil onzas de metal en pasta, ó mejor dicho, en barras, cuya calidad esté legalizada. Al medio día, ó poco ántes, se fijan las cotizaciones para fin del mes actual y para cada mes siguiente hasta nueve ó diez; y las operaciones efectuadas son registradas por la «Clearing House,» que se constituye responsable del cumplimiento de los contratos hechos. La Clearing House, además, recibe barras de plata en depósito, y contra él expide warrants en debida forma, que pueden ser negociados y servir como prenda para préstamos, etc.

Esta institución ha sido bien recibida por la prensa; pero no parece que hasta ahora hayan tomado gran desarrollo las operaciones que registra.

Los pesos mexicanos, según me ha informado el Gerente, serán incluídos en la lista de productos, si algunos banqueros y casas respetables así lo solicitan.

Si vd. deseare algunos otros datos ó noticias, no tiene más que indicármelos.

En espera, pues, de sus órdenes, me repito su atento afectísimo amigo y S. S.—(Firmado.)—P. M. del Campo.

"El Tiempo." México, Agosto 7 de 1891.

EL PESO MEXICANO EN CHINA.

Tuvimos el honor de suplicar al Banco Nacional se sirviera dar una cuenta *proforma* de los costos y gastos que tienen los pesos mexicanos al ser remitidos por la vía de San Francisco California á China. Esta súplica se puede decir que la hicimos en nombre del comercio nacional y no en el del simple interés nuestro.

Agitándose actualmente con tanto ardor la cuestión de la plata, y habiendo escrito últimamente el Sr. D. Matías Romero un artículo en el que parece dar una opinión definitiva sobre esa vital cuestión para México, antes de contestar al Sr. Romero, quisimos que, una voz tan autorizada como la del Banco Nacional, suministrase datos tales, que, sin perjudicar sus intereses, pudieran ayudar á formar juicio exacto sobre el resultado de la operación de la remisión directa al Asia de nuestros pesos.

Como ya dijimos, el Banco estuvo hace algún tiempo, en la época que estaban dirigiéndolo los Sres. Notzlin y Mamelsdorf, enviando 200,000 pesos semanarios por San Francisco California á China. Esto duró poco más de un año, lo que quiere decir que envió de 10 á 12 millones de pesos, suspendiendo después las remesas por causa que no sabemos con toda exactitud; pero que con seguridad *no fué el mal resultado de esas remesas.*

Desde el momento que el Banco ya no continuó ni continúa haciendo ese negocio, no vemos que haya la menor indiscreción en haberle hecho la súplica que le hicimos.

El Banco que se intitula Nacional hace cuantiosas utilidades anualmente con los negocios de la Nación ¿qué menos podía pedírsele que se prestara á ésta sin sacrificio alguno un pequeño servicio, como es el que haría con suministrar el dato utilísimo del resultado de las remesas de pesos mexicanos á China?

Nosotros ya sabemos cuál es ese *resultado:* hace tiempo que lo sabemos, mas lo que quisimos fué que ese *dato* llevase el sello de la más imparcial y completa autenticidad y práctico carácter para los fines ulteriores de la solución de ese problema de la plata acuñada nuestra, y solo por eso se lo pedimos al Banco Nacional.

Estamos seguros de no haber traspasado los límites del más delicado tacto al atrevernos á dirigirnos al Banco con el objeto indicado.

Tratándose de un asunto tan *radicalmente nacional*, y no perjudicándose al contestar el interpelado, que, por llamarse *Nacional* parece que no debía rehusarnos ese favorcillo, nos parece que hicimos bien en suplicarle nos diese datos, que, hoy por hoy, son para él *completamente platónicos.*

No es sino muy natural que existan constancias de esas remesas en las cuentas y los archivos del Banco. Si éste dejó de hacer esas remesas luego que separó sus negocios de los del Banco Egipcio,

por fuerza ha de haber datos de aquellas operaciones; y datos detallados, que son los que servirían ahora para esclarecer la importante cuestión que se discute y es de interés nacional.

El Banco no ha creído conveniente contestarnos hasta ahora: no hay por qué darle las gracias.

Confiamos, sin embargo, en que pensándolo bien, nos favorezca con su respuesta; que, si al fin no la obtenemos, contestaremos al estimable Sr. D. Matías Romero, sin echar mano más que de nuestros propios recursos.

—

Es tal la divergencia de opiniones sobre el asunto del tráfico de nuestros pesos, *directamente enviados* á China, que preciso es apurar esta discusión, hasta que lleguemos á poseer la más exacta y comprobada verdad, y en consecuencia de ésto quede fijado un punto ya seguro y firme para gobierno de nuestros capitalistas, mineros y comerciantes.

"El Tiempo." México, Agosto 14 de 1891.

EL PESO MEXICANO Y EL BANCO NACIONAL.

Hemos sido favorecidos con un atento recado de ese establecimiento, diciéndonos que no se había visto nuestro primer párrafo, y sólo el segundo, en el que pedíamos algunos datos al Banco sobre los costos detallados de las remesas de pesos mexicanos á China y resultado de esas operaciones.

Textualmente copiamos en seguida las notas que, como contestación á nuestro segundo párrafo, se sirvió enviarnos el Banco.

Hélas aquí:

"No es cierto que el Banco Nacional Mexicano hiciera nunca re-
"mesas directas de pesos á la China, como tampoco las ha hecho
"su sucesor, el actual Banco Nacional de México.

"Estas remesas, antes y ahora, se han hecho y se hacen simple-
"mente á San Francisco California y á Paris y Londres, donde se
"venden los pesos que luego remiten á China los compradores.

"Los gastos, según datos que hemos podido recoger, son los si-
"guientes:

"De México á San Francisco California....	1⅝p%
"De San Francisco California á China.....	1⅜p%
"De México á Paris ó Londres.....	1¼p%
"De Paris ó Londres á China.....	1¼p%

"Si las remesas se hicieran directamente desde México á China,
"habría que aumentar de ¼ á ½p% para comisiones y otros pe-
"queños gastos en San Francisco, París y Londres.

"Por falta de práctica en estas operaciones, ó por lo menos, por "no tener seguridad en estos datos, hemos tenido que demorar la "contestación á la súplica que nos hizo *El Tiempo* hasta poder ha-"cerlo con el mayor acierto.

"No se hacen las remesas directas de México á la China, porque "no teniendo relaciones directas con aquellos países, tendríamos "siempre que valernos de relaciones intermedias, cuyas comisio-"nes y gastos se absorverían la mayor parte ó toda la utilidad que "pudiéramos obtener en la operación.

"Las casas de China pagan el producto de los pesos mexicanos "en libranzas sobre Londres, á plazos largos, que es en lo que tie-"nen la utilidad las casas europeas por la diferencia de tipo de in-"terés entre ambos países."

—

Damos las más expresivas gracias al Banco Nacional por sus pequeñas notas y atento recado, y aprovecharemos esos datos para la discusión que queremos seguir sobre este asunto.

Los cambistas están en Europa y los Estados Unidos, comiéndose *una parte enorme* de nuestro trabajo, representada en pesos de exportación.

El gravamen excesivo de esos cambios lo pagamos á los consumidores de la mercancía extranjera en México que somos muy numerosos, nuestro gobierno por el servicio de las deudas extranjeras, para cuyo pago tiene que situar fondos en Londres, Berlín, etc.; y los capitalistas y propietarios mexicanos que viven en el extranjero.

El gobierno tiene que situar cuantiosas sumas para el pago de los réditos de los empréstitos; otro día diremos el monto total de esas remesas anuales, y los capitalistas mexicanos tienen que recibir sus rentas en Europa; ignoramos el monto total de esas remesas pero el comercio sólo, y juzgando que la importación extranjera sube ya á 40 millones anuales de la que queremos suponer se pagan con mercancías mexicanas sólo diez millones, pierde un 28 por ciento (cambio actual) sobre los *treinta millones* que tiene que pagar á las fábricas ó á los remitentes europeos y norte-americanos ó sea la enorme suma de: ¡8.400,000 *de pesos* de pérdida seca! anual que reportamos los consumidores.

Por remediar ese mal nos hemos afanado hace ya mucho tiempo buscando haber si enviando á China y el Japón directamente las remesas de pesos que se envían ahora á Europa, podemos disminuir esa enorme pérdida, puesto que nuestros pesos *tienen por final y seguro mercado* á aquellos países. Suprimiendo intermediarios nos parece que se puede lograr mucho, ganándose tiempo, economizándose comisiones, cargas y descargas, corretajes, seguros, &., &., por lo cual hemos pugnado por el establecimiento de líneas directas de navegación al Asia.

Ese sería el medio de suprimir todo gasto inútil, y el de vender *de mano á mano* á los chinos y á los japoneses así como á los indios orientales nuestros pesos, y tomar oro inglés ó libramientos sobre Europa para cubrir nuestras importaciones.

Iremos, pues, adelante con nuestro empeño; y ahora más que nunca á causa del envío de una legación al Imperio del Japón.

Es claro *que el primer deber de esa legación*, vista la enorme importancia del asunto, *será investigar* escrupulosa y exactamente esta cuestión de nuestros pesos, *su demanda, sus precios, sus evoluciones en Asia*, qué casas los mandan de Europa y los Estados Unidos, el costo de comisiones que hay que pagar; cómo se hace ese tráfico y qué casas son las que lo tienen establecido en las costas chinas, &. &., $8.400,000 DE PERDIDA anual en cambios, sólo por las importaciones de mercancías, sin contar lo que pierde el gobierno por sus remesas, sin contar lo que pierden los remitentes mexicanos residentes en el extranjero, nos parece que vale la pena de que se estudie el medio de minorarla ó de suprimirlo totalmente, si fuere posible.

La magnitud de este negocio explicaría suficientemente la tenacidad con que lo hemos tratado, y la que pondremos hasta que quedemos perfectamente convencidos, en vista de pruebas incontrovertibles, de que las *cosas son como son y no es posible que sean de otra manera.*

———

La Revista Financiera Mexicana Vol. IV Núm. 81 correspondiente al 24 de Julio de 1891, contestó los conceptos de mi remitido de 30 de Junio anterior, por medio del siguiente artículo:

———

EL PRECIO DE LA PLATA Y LOS PESOS MEXICANOS.

Habiamos ofrecido presentar algunas observaciones á la afirmación contenida en nuestros artículos relativos á la moneda internacional: «la ley del peso mexicano ha hecho que su cotización haya igualado á la onza de plata pura en los mercados europeos,» palabras que dieron motivo á la carta del Sr. D. Matías Romero, que insertamos en nuestro número anterior. En efecto, leemos en el estudio del Sr. Casasús, inserto en el tomo «Crisis Monetaria,» trabajo dispuesto por la Secretaría de Fomento, al iniciarse la depreciación de la plata:

«Para apreciar numéricamente el perjuicio de la pérdida de nuestro cuño actual, voy á presentar los diferentes precios que ha tenido la onza de plata pura á $\frac{1000}{1000}$ de fino en el mercado inglés y el valor que debería corresponderle á nuestro peso, dados su peso y ley.

No me ha sido posible formar un cuadro en que estén comprendidos las diversas cotizaciones de los pesos mexicanos en Londres en una larga série de años; pero puedo asegurar que casi siempre

han sido superiores aún á la onza de plata pura. Suponiendo, no obstante, que hubieran sido iguales en todo el periodo para evitar todo error, se verá que el premio de nuestro peso es de una gran importancia.

Cálculo del valor real del peso mexicano, dado el valor de la onza de plata pura, en moneda inglesa.

Onzas de plata pura.		Peso mexicano.
60 peniques.	4 shd.	$3\frac{3}{16}$ peniques.
59	4 ,,	$2\frac{5}{16}$
58	4 ,,	$1\frac{7}{16}$
57	4 ,,	$0\frac{9}{16}$
56	3 ,,	$11\frac{11}{16}$
55	3 ,,	$10\frac{7}{8}$
54	3 ,,	$10\frac{1}{16}$
53	3 ,,	$9\frac{1}{4}$
52	3 ,,	$8\frac{3}{8}$
51	3 ,,	$7\frac{1}{2}$
50	3 ,,	$6\frac{5}{8}$
49	3 ,,	$5\frac{3}{4}$
48	3 ,,	$4\frac{15}{16}$

Como se ve por el cuadro anterior, si el precio de la onza de plata pura es de 60 d., el valor del peso mexicano, dada su ley y peso, debería ser de 4 shd. $3\frac{3}{16}$d; es así que su cotización ha sido en todo el periodo cuando menos igual á la onza de plata pura; luego el peso mexicano ha tenido un premio por término medio de 14.66 por ciento.»

El cuadro presentado por el Sr. Casasús fué el que dió origen á nuestra afirmación, y si bien es verdad que la condición del peso mexicano no es hoy la misma que era en la época en que se hizo el estudio de Fomento, el hecho de haber dado á nuestros artículos sobre la moneda internacional un carácter de menor actualidad, nos hicieron desprendernos de circunstancias de momento, dentro de las cuales concedemos razón al inteligente Sr. Ministro de México en la República vecina.

Repliqué al artículo que precede por medio de una carta fechada en Washington el 22 de Octubre de 1891 dirijida al Director de la *Revista Financiera Mexicana* que salió á luz en el núm. 96 vol. IX del mismo periódico correspondiente al 6 de Noviembre siguiente y la cual se inserta en seguida:

Una Carta de D. Matias Romero.

Tenemos al mayor gusto en insertar las siguientes líneas con que nos ha favorecido el ilustrado representante de México en Washington:

"Washington, Octubre 22 de 1891:

Señor Director de *La Revista Financiera Mexicana*.

México.

Muy señor mio:

"Mucho agradezco á vd. que haya dado bondadosa acogida en el número 80, volumen IV, de la *Revista Financiera Mexicana* de 17 de Julio del presente año, á la carta que le dirigí el 30 de Junio anterior, respecto del precio de los pesos mexicanos en los mercados extranjeros.

"He visto tambien en el número 81, volumen IV, del periódico de vd., correspondiente al 24 de Julio citado, que el fundamento de la *Revista* para aseverar "que el valor del peso mexicano en el extranjero haya igualado al de la onza de plata pura," consistió en un "cálculo del valor real del peso mexicano, dado el valor de la onza de plata pura, en moneda inglesa," formado por el Sr. Casasús, en un estudio inserto en la obra "Crísis Monetaria," publicada por la Secretaría de Fomento, y del cual se deduce que el peso mexicano ha tenido un premio por término medio de catorce sesenta y seis por ciento.

"Esta deducción es inexacta, segun aparece de los datos contenidos en la carta del Sr. Pablo Martínez del Campo, Encargado de Negocios de México en Londres, fechada el 24 de Abril último, y que acompañé en copia á la mia de 30 de Junio siguiente; según los cuales, la causa que determina el precio de los pesos mexicanos en el mercado de Londres, es la cotización que en él tiene la plata en barras; la que se cotiza, no por onza de plata pura, como aparece del estudio del Sr. Casasús, sino por onza "Standard," ó sea plata con la ley fijada para la moneda, ó sea novecientos veinticinco milésimos de fino ó plata pura, y para fijar el valor de los pesos mexicanos se les considera como plata en barras, y se deduce de ese valor el costo de fundición, que se calcula en uno tres octavos peniques; y si algunas veces—cosa de una semana en diez, aunque este cálculo no es enteramente exacto—hay un ligero aumento en el precio del peso mexicano, causado por la demanda para China ú otros pueblos del Oriente, ese aumento ó prima no pasa de uno un cuarto peniques, uno un octavo ó un penique solamente, que equivale á los gastos de fundición; es decir, que nuestro peso se vende entonces como plata en barras, pero no con premio respecto de ésta. Si nuestros pesos tuvieran el premio que se consigna en el estudio del Sr. Casasús, no estaría el cambio en México tan alto como se ha visto durante el período de la depreciación de la plata.